



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de agosto de 2018

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.**

### Sumario

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA  
DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL  
CAMBIO DE DOMICILIO DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3761, 3762, 3763, 3764, 3765,  
3766, 1556-A1, 1557-A1, 1559-A1, 1555-A1, 781-B1,  
782-B1, 783-B1, 3757, 3759 y 3760.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3758,  
1558-A1, 3756, 3755, 1554-A1, 1553-A1, 1552-A1,  
1551-A1, 1550-A1, 1549-A1, 780-B1 y 3754.

Tomo CCVI  
Número

41

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



### CODIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURIA DEL COLONO DEL ESTADO DE MEXICO

Las funciones del personal adscrito a la Procuraduría del Colono del Estado de México, en el actuar diario, deben regirse con estricto apego a las leyes y con la obligación de garantizar el cumplimiento y salvaguarda de los principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia, así como los valores que determinan nuestro ser y orientan nuestra conducta, teniendo en cuenta que los valores siempre se relacionan con nuestras actitudes.

El presente Código de Conducta está conformado por valores éticos que serán desempeñados por el personal de la Procuraduría del Colono del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones y respondiendo a la satisfacción del interés social y bienestar común.

Es así como las acciones y decisiones del personal del Organismo, deben orientarse a la búsqueda del bien común de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares.

La implementación de este Código de Conducta pretende ser una guía que permita a los integrantes de la Procuraduría del Colono del Estado de México, los principios que deben observar en el marco de su actuación, y por ende, contribuir al desarrollo de una cultura con apego a la legalidad, ética y responsabilidad pública.

### PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### MISIÓN

Contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento eficaz y eficiente, apegado a las reglas generales de conducta, sustentadas en los principios rectores del servicio público; bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, entorno cultural y ecológico, generosidad, igualdad, respeto y liderazgo.

#### VISION

Institución eficiente, eficaz y confiable, integrada por personal ético, profesional y comprometido; sólidamente organizada, ágil, que se relaciona con la ciudadanía, relación interpersonal entre los servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

#### OBJETIVO

Dar a conocer al personal de la Procuraduría del Colono del Estado de México, conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función de las servidoras y servidores públicos con los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de tener un buen resultado en el desempeño institucional.

### PRINCIPIOS Y VALORES DEL CODIGO DEL ETICA

Los siguientes *Principios* son de observancia general para el personal adscrito de la Procuraduría del Colono del Estado de México, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Transparencia

- Economía
- Integridad
- Competencia por mérito
- Rendición de cuentas
- Disciplina

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

**VALORES ADICIONALES CONSIDERADOS POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA  
PROCURADURIA DEL COLONO DEL ESTADO DE MEXICO.**

- Los servidores públicos, realizarán sus funciones con eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad, profesionalismo, imparcialidad y respeto para la atención de los asuntos encomendados, fomentando la confianza de la sociedad en la Procuraduría del Colono.
- Los servidores públicos, desempeñan su trabajo, sin abusar del cargo público para obtener beneficios de tipo económico, privilegios o favores de cualquier índole en perjuicio de terceros.
- Los servidores públicos, actúan con responsabilidad en sus funciones para contribuir a un ambiente de certidumbre y seguridad entre el personal del Organismo y la ciudadanía.
- Los servidores públicos guardan el respeto y consideración inherentes a su empleo, cargo o comisión, cuidando que exista un ambiente de comprensión y condescendencia entre compañeros de trabajo y la sociedad.
- Los servidores públicos colaboran para no incidir de forma alguna en las ideas políticas, religiosas y culturales de los compañeros de trabajo.

**Código de Conducta  
Procuraduría del Colono del Estado de México**

**INDICE**

<b>I.</b>	Los servidores públicos y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal. ....
<b>II.</b>	Desempeño del cargo público. ....
<b>III.</b>	Actuación consciente para evitar conflicto de intereses. ....
<b>IV.</b>	Orientación con respecto a quejas y denuncias presentadas por la sociedad. ....
<b>V.</b>	De las relaciones entre servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México. ....
<b>VI.</b>	Transparencia y acceso libre a la información. ....
<b>VII.</b>	Integridad en el desempeño público. ....
<b>VIII.</b>	Relación con la ciudadanía. ....
<b>IX.</b>	Respeto a los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación. ....
<b>X.</b>	Glosario. ....
<b>XI.</b>	Carta Compromiso. ....

**CODIGO DE CONDUCTA****I. Los servidores públicos y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal.****Responsabilidad.**

Conocer, respetar y hacer cumplir las leyes y normas, que regulan mi servicio, cargo, puesto o comisión; respetando en todo momento la normatividad aplicable, actuando con estricto apego al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el presente Código de Conducta de los servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Conduciré mi actuar con estricto apego a las leyes, normas y reglamentos administrativos para regular mi proceder en el empleo, evitando buscar mi beneficio personal, familiar o para favorecer o perjudicar los derechos de mis compañeros de trabajo o de un tercero.
- Denunciaré a aquellos servidores públicos que incumplan la normatividad aplicable ante posibles actos de corrupción, siempre bajo causa justificada, de manera objetiva e imparcial.
- Promoveré la eficacia, eficiencia y transparencia, que coadyuve al mejoramiento en los servicios y atención que presta esta dependencia.
- Realizaré mi trabajo con apego a las disposiciones jurídicas y desarrollaré mis actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo.

**II. Desempeño del cargo público.****Responsabilidad.**

- En el ejercicio de mis funciones, tengo la obligación de conducirme con honestidad, ética y profesionalismo, respetando en todo momento la normatividad aplicable, evitando pedir favores de tipo económico, personal, sexual o de cualquier otra índole, con la finalidad de beneficiarme o perjudicar a un tercero.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Actuaré con honradez, integridad y rectitud en el desempeño de mis funciones, conduciéndome con un trato cordial con la ciudadanía y compañeros de trabajo, sin ningún trato de discriminación alguna.
- Durante la ejecución de mi cargo o comisión adecuare mi conducta de acuerdo a la normatividad aplicable en mis funciones, sin esperar un beneficio ajeno al que por ley me corresponda.
- Respetaré los horarios de entrada, salida y comida que me sean asignados.
- Bajo ninguna circunstancia en el ejercicio de mis funciones, cargo comisión, abandonaré el lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraeré documentación o información reservada de uso exclusivo del Organismo.
- Haré uso debido de la papelería oficial en el desempeño de mis funciones, así como de los logos institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable.
- En el ejercicio de mis funciones, empleo, cargo o comisión, no dispondré del personal a mi cargo en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- Debo de mantener una actitud leal que permita fortalecer la solidaridad con los compañeros de trabajo y la ciudadanía, a través del respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo que haya un clima laboral adecuado dentro del Organismo.
- Conduciré mi actuar con integridad, evitando influir en las decisiones de otros servidores públicos para beneficio personal o de un tercero, en perjuicio del bien común.
- La relación laboral entre compañeros de trabajo, subalternos y superiores, la desarrollaré de forma equitativa, estableciendo igualdad y fortaleciendo así los vínculos laborales, evitando la diferenciación, exclusión, discriminación o preferencia.
- Cumpliré en tiempo y forma las tareas que como servidor público me sean encomendadas y que correspondan a mis funciones.

**III. Actuación consciente para evitar conflicto de intereses.****Responsabilidad.**

- Es mi obligación no participar en asuntos que por motivos de índole personal, familiar o de terceros ajenos, fomenten claramente un conflicto de intereses y afecten los intereses del Organismo, vulnerando la misión, visión y objetivos institucionales que se pretenden lograr.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Actuaré responsablemente en el desempeño de mis labores, cargo o comisión, promoviendo el bienestar común, evitando cualquier situación que favorezca un beneficio personal, de negocios o familiar, con fines distintos al servicio público.

- Coadyuvaré con el Organismo y con mis superiores jerárquicos, cuando se presenten situaciones que derive en un conflicto de intereses o actos susceptibles a la corrupción.

- Llevaré a cabo acciones en el cumplimiento de mis deberes, evitando involucrarme en situaciones en donde pueda existir un conflicto de intereses, contrarios a los fines que persigue la Procuraduría del Colono del Estado de México.

- Reportaré de forma inmediata aquellos asuntos en los que durante el desempeño de mis funciones, se me incite a colaborar en conflicto de intereses que vayan en contra de las disposiciones y normas aplicables.

**IV. Orientación con respecto a quejas y denuncias presentadas por la sociedad.****Responsabilidad.**

Es mi deber informar conforme al procedimiento y disposiciones estipuladas, respecto a la presentación de quejas y denuncias, canalizándolas a las áreas correspondientes para su debida atención, para seguimiento imparcial y expedita a las mismas.

**Acciones o conductas esperadas.**

- Proporcionaré a los ciudadanos que acudan a la Procuraduría del Colono del Estado de México, la información necesaria para la presentación de alguna queja o denuncia; y en su caso, turnarlo al órgano respectivo.

**V. De las relaciones entre servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México.****Responsabilidad.**

Me conduciré con una actitud cordial, de respeto y apoyo hacia mis compañeros y compañeras de trabajo, creando un ambiente de generosidad, amabilidad y sin discriminación, mediante un actuar que contribuya al trabajo en equipo, logrando un mejor desempeño en las funciones de los servidores públicos, en relación con las metas trazadas por la dependencia.

**Acciones o conductas esperadas.**

- Estableceré relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, respeto, tolerancia, apoyo mutuo y comunicación abierta, que conduzca al logro de las metas y los objetivos institucionales.

- Respetaré la vida privada de las personas con las que interactúo en el desempeño de mis actividades.

- Contribuiré a crear un ambiente cordial y de respeto entre mis compañeros de trabajo, reconociendo sus aportaciones y coadyuvar en el desarrollo profesional de todo el personal del Organismo.

- Trabajaré en equipo, manteniendo una comunicación efectiva, clara, respetuosa y tolerante con mis compañeros y compañeras de trabajo.

- Mantendré mi lugar de trabajo limpio, ordenado y seguro, con la finalidad de lograr una mejor convivencia con mis compañeros y compañeras de trabajo.

- Respetaré la libertad de expresión e igualdad de género de quienes me rodean, aun cuando sus ideas o creencias no coincidan con las mías.

- Evitaré propiciar rumores, mentiras e información dolosa o denigrante que dañe la reputación tanto del personal así como de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

- Evitaré reconocer como propios, méritos obtenidos por otras u otros compañeros de trabajo, además de apropiarse de sus ideas o iniciativas.

**VI. Transparencia y acceso libre a la información.****Responsabilidad.**

Brindaré a la ciudadanía, las herramientas para el libre acceso a la información generada por la Procuraduría del Colono del Estado de México, con oportunidad y precisión, siempre y cuando ésta no se encuentre reservada por razones de orden legal o que perjudique a terceras personas.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Atenderé y garantizaré el derecho a la información pública de esta dependencia de forma transparente, ágil e inmediata, sin ocultarla o resguardarla de forma deliberada.

- Evitaré sustraer, destruir, ocultar, alterar o utilizar en forma indebida la información institucional.

- Me abstendré de dar o recibir beneficios económicos o de otra índole, a cambio de proporcionar o recibir información, resguardando la confidencialidad de la documentación o información del Organismo.

**VII. Integridad en el desempeño público.****Responsabilidad.**

Me mantendré actualizado con relación a las labores que llevo a cabo en la Procuraduría del Colono del Estado de México, respecto a mi formación profesional, capacitaciones y actividades que se brinden con el objeto de mejorar mi desempeño.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Me actualizaré de forma constante en las labores de trabajo que desarrollo, ofreciendo eficacia y profesionalismo en el ejercicio de mis funciones.

- Acudiré a conferencias, talleres y cursos que se impartan, con la finalidad de acrecentar mis capacidades y desarrollar de manera eficiente y eficaz mis funciones, en cualquier nivel jerárquico al que pertenezca.

- Respetaré los derechos humanos de los servidores públicos, a fin de desarrollar las actividades con dignidad, seguridad y justicia, así como los derechos de la ciudadanía que acuda al Organismo.

- Respetaré las circunstancias que por razón de maternidad necesiten de condiciones especiales las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.

- Contribuiré al desarrollo profesional, compartiendo conocimientos y experiencias.

**VIII. Relación con la ciudadanía.****Responsabilidad.**

Ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad y con apego a la normatividad y disposiciones aplicables, con un trato justo, cordial, imparcial, respetuoso y eficiente.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Ofreceré confianza y credibilidad en mis acciones y funciones en favor de la transparencia y prevención de la corrupción en las labores que se realizan en la Procuraduría del Colono del Estado de México.

- Ofreceré un trato digno, justo y cordial a la ciudadanía que acuda al Organismo, sin distinción de ningún tipo, siendo imparcial en la atención que se les proporcione.

- Evitaré anteponer intereses personales al servicio que desempeño y a los objetivos de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

**IX. Respeto a los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación.****Responsabilidad.**

- Los servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México, promoveremos una cultura igualdad laboral, garantizando la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el personal del Organismo; con estricto respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**Conductas o acciones esperadas.**

- Reconocer la necesidad de incorporar principios de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio del servicio público, con el propósito de eliminar prejuicios y estereotipos discriminatorios.

- Promover la atención y prevención de casos de violencia laboral, tales como el acoso u hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo.

- Respetar sin excepción alguna, la dignidad de las personas, los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para las y los compañeros de trabajo.
- No utilizaré lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios y genere desigualdades entre hombres y mujeres.

## X. Glosario

El término “servidores públicos” “compañeros de trabajo” y “ciudadanos” empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

**Código de Conducta:** Instrumento emitido por la persona titular de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

**Eficacia:** capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

**Eficiencia:** capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles.

**Honestidad:** consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

**Imparcialidad:** es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra institución pública o privada o persona alguna.

**Lealtad:** obligación de fidelidad de las y los servidores públicos a la institución.

**Legalidad:** es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la institución.

**Cultura de la Legalidad:** es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquella es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.

**Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

**Conflicto de Intereses:** es la compatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

**Corrupción:** El mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

**Prevención:** preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**Principios de conducta:** reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

**Reglas de integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.

**Valores:** cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

**Segregación:** consiste en el desplazamiento de las personas a los márgenes de la ciudad, pero esta movilización no es causada por acciones propias de las personas que lo hacen, más bien, se ven en la necesidad de hacerlo, en búsqueda de un sitio donde sean aceptados sin discriminación, abusos y racismos.

**Equidad de género:** es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

**Igualdad de género:** es el trato igualitario y sin discriminación de todas las personas independientemente de su género o sexo.

Una vez que se ha concluido con la revisión y aprobación del Código de Conducta de la Procuraduría del Colono, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la propia dependencia, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación.

Nombre y Cargo	Firma
M. en D. Jorge Adolfo Hughes Pérez, Procurador del Colono del Estado de México y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
Lic. Maribel Estrada González, Jefe A de Proyecto y Secretaria del Comité.	(Rúbrica).
Mtro. Francisco Martínez Pastor, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal del Comité.	(Rúbrica).
C. Felipe Castañeda Ramírez, Jefe de la Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación y Vocal del Comité.	(Rúbrica).
Lic. María Soledad Baz Domínguez, Líder A de Proyecto y Vocal del Comité.	(Rúbrica).

Naucalpan de Juárez, Estado de México, Julio de 018.

### CARTA COMPROMISO

La Carta Compromiso será suscrita por parte de los servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México, misma que consiste en la declaración de conocimiento y compromiso del presente Código de Conducta.

Quien suscribe (1) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con clave de servidor público (2) \_\_\_\_\_ y adscrito a la (3) \_\_\_\_\_, una vez que se me hizo del conocimiento el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría del Colono, me comprometo a cumplirlo cabalmente.

Firmo la presente a los (4) \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

- (1) Nombre y cargo del servidor público que suscribe la Carta Compromiso
- (2) Clave de servidor público
- (3) Área administrativa de adscripción
- (4) Fecha de elaboración

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**LICENCIADO JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.8, FRACCIÓN X Y 1.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 Y 11, FRACCIONES I, XX Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tiene por objeto la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.

Que la publicidad de los entes públicos representa una responsabilidad social y gubernamental, es así que para los ciudadanos y autoridades puedan realizar los trámites de que la ley sea sujeto este Descentralizado, es por lo que a fin de cumplir con todas y cada una de las obligaciones inherentes, se determinó establecer una nueva sede; y así acercar a la población los servicios que presta este Organismo Descentralizado, así como otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los ciudadanos, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio que ocupan las oficinas de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Que a partir del dieciséis de julio de dos mil dieciocho el **Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, para efectos de recepción, registro de trámites, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, sustanciación, resolución y seguimiento de los actos y procedimientos administrativos de su competencia, tendrá su domicilio oficial en calle **Vicente Yáñez Pinzón, número 101, colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120**, en consecuencia no tendrá efectos cualquier otro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO**  
**JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

JOSÉ JESÚS DELFINO MARTÍNEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres y diez de febrero y siete de marzo de dos mil diecisiete, así como doce de julio de dos mil dieciocho, dictados en el expediente 1260/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad Absoluta), promovido por TERESA SÁNCHEZ AGUILAR, en contra de JEREMÍAS PÉREZ PORTILLO Y OTROS, se ordenó notificarle por edictos, en virtud de que no fue posible la localización de su domicilio actual; por lo que se le notifica y emplaza de la demanda, en la que se reclama: La nulidad absoluta del Contrato de Cesión de Derechos de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2006 (dos mil seis), celebrado entre MARÍA TERESA ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de "CEDENTE", con el consentimiento de su esposo JOSÉ JESÚS DELFINO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; y por la otra parte, JEREMÍAS PÉREZ PORTILLO en su carácter de "CESIONARIO", respecto del bien inmueble ubicado en Calle Versalles Número 7, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, en el que se señalan las siguientes medidas, colindancias y superficie: "AL NORTE: 79.00 metros, con TOMÁS SÁNCHEZ HERRERA; AL SUR: 115.00 metros, con FRANCISCA HERNÁNDEZ AGUILAR; AL ORIENTE: 39.00 metros, con CAMINO; AL PONIENTE: 62.00 metros, con TOMÁS SÁNCHEZ HERRERA. Superficie: 4,898.50 m<sup>2</sup>; así como la Nulidad Absoluta de la Sentencia Definitiva de fecha 15 (quince) de Febrero de 2008 (dos mil ocho), dictada dentro del Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato), promovido por JEREMÍAS PÉREZ PORTILLO, en contra de MARÍA TERESA ENRÍQUEZ SÁNCHEZ y de JOSÉ JESÚS DELFINO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Otumba, México, bajo número de expediente 292/2007, entre otras prestaciones, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra en Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación –en la inteligencia de que en el Estado de México, surtirá efectos efectos la fecha de la última publicación, en tanto que en el Estado de Nuevo León, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación-, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese además el presente, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en algún periódico de los que tenga mayor circulación a juicio del Juez exhortado, y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Expedido en Otumba, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3761.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 789/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA ELISA ROMERO OVIN, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado RAÚL ROMERO SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. 1.- Hago del conocimiento de su Señoría que el demandado el señor RAÚL ROMERO SANCHEZ, es propietario de un bien inmueble ubicado la Población de Encinillas, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 115.00 metros y linda con MAGIN JUAREZ y CLISERIO RODRÍGUEZ; AL SUR: 168.00 metros con CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: en dos líneas de 43.00 y 93.00 metros con JOSE MARIA ROMERO; Y AL PONIENTE: 123.00 metros con PETRA LARA VIUDA DE ROMERO. Con una superficie de 17,200

(diecisiete mil doscientos) metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019146, cuyo titular es el señor RAÚL ROMERO SÁNCHEZ, como lo acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que agrego a la presente demanda. 2.- Con fecha doce (12) de febrero del año dos mil (2000), la suscrita y el señor RAÚL ROMERO SÁNCHEZ, celebramos contrato de compraventa sobre una fracción del terreno ubicado en la Población de Encinillas, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México. Igualmente exhibo croquis de localización de la fracción del predio de referencia, el cual desde esta fecha he tenido la posesión real y material del inmueble que a continuación se describe: AL NORTE: 76.34 metros y linda con MAGIN JUAREZ y CLISERIO RODRÍGUEZ; AL SUR: 100.00 metros con CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: en dos líneas de 43.00 y 93.00 metros con JOSE MARIA ROMERO; Y AL PONIENTE: 125 67 metros con resto del predio, actualmente ALEJANDRO SÁNCHEZ ENRÍQUEZ. Con una superficie de 10,825.00 (diez mil ochocientos veinticinco) metros cuadrados. Contrato que se llevó a cabo de buena fe, haciendo constar que se me entrega la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble a entera satisfacción en la fecha ya marcada. 3.- La posesión del inmueble en comento la he tenido de manera pacífica, continua, pública con el carácter de propietario. 4.- Asimismo refiero a su señoría que a partir del contrato de compraventa celebrado el día doce (12) de febrero del año dos mil (2000) respecto de dicho terreno, entre el C. RAÚL ROMERO SÁNCHEZ y LA SUSCRITA, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión llevándola a cabo de manera pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario del terreno descrito. 5.- Refiero a su Señoría que el suscrito durante el tiempo que me he encontrado en posesión del inmueble lo he mantenido en buen estado, con grandes esfuerzos he tratado de delimitarlo, ocupándome de todo lo necesario para su preservación. 6.- En virtud de que carezco de Título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible y debido a que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, es por lo que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio, por lo que acudo ante este Honorable Juzgado en la vía y forma propuesta para que una vez concluida la secuela procesal se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de este Distrito de Jilotepec, México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3762.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 647/2018, promovido por TEODORA FIGUEROA RIVERA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE 3 PRIVADA DE JUAN ALDAMA, NUMERO 325, COLONIA LLANO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las

siguientes: AL NORTE: 23.30 metros y colinda con ISABEL DEGOLLADO; AL SUR: 26.30 metros con DAVID MARTÍN TERRON QUIROZ; AL ORIENTE: 18.40 metros con ROSA MARÍA ASUNCIÓN TERRON DE LARA Y AL PONIENTE: 16.00 metros con 3 PRIVADA JUAN ALDAMA. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13 DE AGOSTO DE 2018.- SECRETARIO ADCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3763.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Que en el expediente número 407/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, promovido por VÍCTOR MANUEL ESQUIVEL SPINDOLA, promoviendo por su propio derecho, en el que mediante auto de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que VÍCTOR MANUEL ESQUIVEL SPINDOLA, celebró contrato privado de compraventa con el señor FERNANDO PÉREZ PÉREZ respecto del inmueble ubicado en el paraje "Hojarasca", también identificado como Camino Faisanes sin número, en el Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 8.33 metros y la segunda de 2.49 metros, ambas colindan con andador sin nombre. Ahora llamada calle Faisanes; AL SUR: en 30.60 metros y colinda con la propiedad del señor José Luis Rivera Bernal; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 18.39 metros y la segunda de 4.14 metros y ambas colindan con andador sin nombre, y AL PONIENTE: en siete líneas, la primera de 2.31 metros, la segunda de 3.55 metros, la tercera de 2.30 metros, la cuarta de 4.24 metros, la quinta de 5.99 metros, la sexta de 15.41 metros y la séptima de 10.46 metros y, todas colindan con la calle sin nombre, ahora calle Faisanes; con una superficie aproximada de 586.94 metros cuadrados; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a éste Municipio. Debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-----DOY FE.-----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

3764.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 795/18, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSÉ JHONATAN MORALES RUBIO en el que por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha veinte de julio del dos mil diez, el suscrito JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ROSAS celebre contrato privado de compraventa con el señor ADOLFO GONZÁLEZ ROA del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LAS MANZANAS, UBICADO EN CARRETERA PRESA DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, COLONIA LA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 54480, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58 METROS COLINDA CON BARDOMIANO ARANA, AL SUR: 72 METROS COLINDA CON SIRDRONIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 31.80 METROS COLINDA CON CARRETERA Y AL PONIENTE: 32.20 METROS COLINDA CON CANAL. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 2,080.00 M2 (DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS). De igual manera, señalamos que hemos venido poseyendo dicho inmueble a título de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, en virtud de que jamás hemos sido molestados judicial ni extrajudicialmente, relativo a la posesión que he detentado sobre el predio en mención y, en el cual hemos realizado mejoras, hechos y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de Julio del 2018.-Secretaría de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-Rúbrica.

3765.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS:

Se la hace saber que en el expediente 307/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR ARREOLA ESTRADA en contra de ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDES, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazara por edictos a ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS, haciéndoles saber que VÍCTOR ARREOLA ESTRADA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de Usucapión o Prescripción Positiva, respecto de un inmueble, ubicado en el lote 13, del condominio horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en calle Guillermo Marconi, número 1207, del Fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, México, correspondiéndole un diviso de 4.207%, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.20 metros con calle antiguo camino a San Lorenzo, AL SURESTE: 6.20

metros con Vialidad Privada; AL NORESTE: 15.50 metros con lote número 12 del mismo condominio; AL SUROESTE: 15.50 metros con lote número 14 del mismo condominio. b).- La Cancelación Parcial del Registro a favor del ahora demandado, respecto del inmueble descrito anteriormente y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; Libro Primer, Sección Primera, volumen 550, Bajo la partida número 999 de fecha 11 de Junio del año 2008, a nombre de ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDES. c).- La tildación o inscripción a favor del suscrito VÍCTOR ARREOLA ESTRADA, en mi calidad de propietario del inmueble con casa habitación, ubicado en el lote 13, del condominio horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en calle Guillermo Marconi, Número 1207, del Fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, Estado de México, descrito en las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; d).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio.

En base a los siguientes hechos: 1.- Con el Certificado de Inscripción por el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de Fecha 18 de Marzo de 2015, del bien inmueble motivo de la presente controversia, inscrito a favor de ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDES. 2.- Que en fecha 15 de octubre de 2008, VÍCTOR ARREOLA ESTRADA, celebré contrato de Compra Venta, en mi calidad de comprador con el ahora demandado ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDES, en su carácter de vendedor, sobre el inmueble descrito en las prestaciones. 3.- El demandado me entrego desde el 15 de octubre de 2008, en forma virtual y material la posesión del citado inmueble, la cual he tenido de buena fe, en concepto de propietario, en forma continua, pública e interrumpida por más de seis años, 4.- Al no tener el suscrito VÍCTOR ARREOLA ESTRADA, un título que ampare mi propiedad sobre el inmueble motivo del presente juicio, el cual he adquirido mediante usucapión, que ha operado a mi favor, en la forma y términos manifestados. 5.- No obstante a las Múltiples Gestiones que realice con el demandado, para que formalizara la compraventa, este se negaba y no pude regularizar la propiedad que adquirí del demandado, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta. Ahora bien, para el caso que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de VÍCTOR ARREOLA ESTRADA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, 10 de Junio de 2018, Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3766.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 560/2018.

MARIA DIGNA MENDOZA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EN REPRESENTACION DE LA SUCESION A BIENES DE QUIEN EN VIDA FUE MI CONYUGE, SEÑOR ENEDINO ADELAIDO PLIEGO PLIEGO por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial en el expediente 560/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. ISIDRO NAVARRO BARBOSA, el inmueble denominado ZACATENCO IV, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE TEPOCHCALLI), MANZANA 06 LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 Metros y colinda con lote número 12; AL SUR.- 15.00 metros y colinda con lote 14; AL ORIENTE.- 8.00 Metros colinda con lote 26; PONIENTE.- 8.00 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE TEPOCHCALLI). Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de agosto de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1556-A1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a las demandadas: CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A.

Que en los autos del expediente número 66/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PATRICIA REYES DORANTES, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la USUCAPION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), respecto

del inmueble que se localiza en la Calle Cruz de Vicenteco, Número 15, Lote 17, Manzana 2, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan actualmente Colonia Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende me he convertido en real y legitima propietaria del señalado inmueble, y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), proceda a efectuar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se haga la inscripción de propiedad a favor de la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio. 8).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- Con fecha veinticinco de marzo de dos mil siete, mediante contrato de cesión de derechos, celebrado por la suscrita con el señor JOSE REYES GONZALEZ en su calidad de cedente del inmueble que se localiza en la CALLE CRUZ DE VICENTEKO NUMERO 15, LOTE 17, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIA NAUCALPAN, ACTUALMENTE COLONIA PUEBLO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. II.- El inmueble situado en el domicilio referido y cuya USUCAPIÓN reclamo y ue fue objeto de Contrato de Cesión de derechos que señala en el hecho que antecede, tiene una superficie de 123.75 m2 con las medidas y colindancias siguientes AL NOROESTE: 7.50 MTS. CON CALLE CRUZ DE VICENTEKO, AL NORESTE 16.50 MTS. CON LOTE 18, AL SURESTE: 7.50 MTS. CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 16.50 MTS. CON LOTE 16. III.- El inmueble ya precisado desde el año de dos mil siete (2007), lo he detentado a título de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, sin que a la fecha alguien me haya reclamado la posesión o propiedad del referido inmueble. IV.- El Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) bajo la partida 295, volumen 193, libro primero sección primera y con folio real electrónico número 00146753. V.- Por lo antes manifestado me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los nueve días de agosto de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El dos de agosto de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1557-A1.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SOCORRO ROBERTA GOMEZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 600/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, NUMERO 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.15 metros con JUAN CRUZ MAYA; AL SUR: 55.15 metros con FIDEL MONTIEL ABRAHAN, CRISTINA MONTIEL GAMEZ Y ANGEL CRUZ MAYA; AL ORIENTE: 10.00 metros con JULIA LOPEZ ANAYA; AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE ALLENDE; con superficie aproximada de 551.48 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1559-A1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 287/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y ALIMENTOS, promovido por RITA SANCHEZ CHAVEZ en contra de RENATO BRAVO VAZQUEZ, por auto de fecha veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargados en autos consistentes en: A).- AVENIDA DEL CARIBE NUMERO 21, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de ley, sobre la mitad de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es respecto del inmueble citado con el inciso A) \$2,871,000.00 (Dos millones ochocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, periódico de mayor circulación y en la Tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACION: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1555-A1.-31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 073/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido POR FAUSTO CARREÓN MADRID, IGNACIO CARREÓN

MADRID, ALEJANDRO CARREÓN RESENDIZ en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ABEL CARREON MADRID, ALEJANDRA CRUZ CARREÓN, en calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes DE MARÍA VENANCIA ISIDRA CARREÓN MADRID Y JOSEFINA GUTIÉRREZ TIRADO Y/O (sic) MARÍA JOSEFINA GUTIÉRREZ TIRADO, contra JOSÉ JORGE CARREÓN MADRID. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señala LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE, respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA PANTITLÁN NUMERO SETECIENTOS TRECE, MANZANA CIENTO OCHENTA Y DOS, LOTE UNO, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON AVENIDA PANTITLÁN, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 02, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE PONIENTE 07, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 38. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo del perito nombrado en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$4,158,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal el importe fijado. En el entendido de que si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

Existe un COMODATO VITALICIO respecto del local comercial que se ubica en Avenida Pantitlán, número 713, manzana 182, lote 1, Colonia Ampliación la Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN FECHA UNO DE AGOSTO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

781-B1.- 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 949/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por ALDERETE MENDOZA JOSE, en contra de VENTURA BLANCAS SALDAÑA (SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA TERESA BLANCAS MORALES, SIENDO QUE MEDIANTE EDICTOS SE TENGA POR EMPLAZADA A TERESA BLANCAS MORALES a quien le demandan las siguientes prestaciones A). La declaración judicial del terreno materia de este Juicio denominado y reconocido como PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 5, COLONIA BARRIO SAN PEDRO PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA MUNICIPIO DE CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS ESTADO DE MEXICO C.P. 56627 TAMBIEN

PREDIO BIEN CONOCIDO POR LAS PARTES COMO PARAJE ALMOLOYA); B).- La entrega material y jurídica del lote de terreno descrito en el inciso anterior, cuyas medidas son: AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 26.00 METROS (VEINTISEIS METROS LINEALES) Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ Y EL SEGUNDO 10.70 METROS CON SETENTA CENTIMETROS LINEALES) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMON GONZALEZ; AL SUR: 20.00 METROS (VEINTE METROS LINEALES) Y COLINDA CON SUCESION DE VENTURA BLANCAS SALDAÑA; AL ORIENTE. EN 15.00 METROS (QUINCE METROS LINEALES) Y COLINDA SUCESION DE VENTURA BLANCAS SALDAÑA; AL PONIENTE EN 30.00 METROS (TREINTA METROS LINEALES) COLINDA CON PROPIEDAD DE ZEFERINO GARCIA Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 637.87 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS), C).- La restitución y entrega física, legal material y total por parte del demandado a través de su legal albacea, del inmueble que se menciona con todos y cada uno de sus frutos y accesorios que se encuentren al momento mismo de la diligencia de restitución, entrega, recepción del inmueble referido, D). El pago de las costas y gastos que se generen con motivo del presente juicio.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL HACIENDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, DADO A LOS CATORCE, DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

782-B1.- 31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a Juicio ANILINAS Y QUÍMICA S.A. Y GENERAL ANILINE AND FILM CORPORATION MÉXICO. Se hace saber que en el expediente 567/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MICAELA CARBAJAL AGUIRRE Y MA. GUADALUPE CORNEJO CERÓN, en contra de DOMINGO RAMÍREZ ESPINOZA, ANILINAS Y QUÍMICA S.A. Y GENERAL ANILINE AND FILM CORPORATION MÉXICO, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada y por auto del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se ordenó publicar por medio de edictos el procedimiento ordinario civil (usucapación) presentado por el promovente, haciéndose saber que MICAELA CARBAJAL AGUIRRE Y MA. GUADALUPE CORNEJO CERÓN, promueve el presente procedimiento respecto del bien inmueble denominado "TEXCALIXPA" ubicado en: kilómetro 20.500 de la carretera Nacional México-Puebla actualmente Federal México-Puebla, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con una superficie de 5135.00 metros cuadrados (Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO PADIERNA ESPINOZA; AL SUR: 65.00 MTS. LINDA CON CARRETERA NACIONAL MÉXICO-PUEBLA EN LA ACTUALIDAD CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA; AL ORIENTE: 79.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO PADIERNA ESPINOZA; AL PONIENTE: 79.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE EDGAR GISIGER VON ALMEN; mismo que se encuentra inscrito a nombre de ANILINAS Y QUÍMICA S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, Estado de México. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- En fecha veinticuatro (24) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), el C. PEDRO PADIERNA ESPINOZA, vende al C. EDGAR GISIGER, en su carácter de presidente del consejo de administración de la compañía denominada "ANILINAS Y QUÍMICA S.A." una fracción del terreno del predio denominado "TEXCALIXPA" ubicado en: Kilómetro 20.500 de la carretera Nacional México-Puebla actualmente Federal México-Puebla, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con una superficie de 5135.00 metros cuadrados (Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO PADIERNA ESPINOZA; AL SUR: 65.00 MTS. LINDA CON CARRETERA NACIONAL MÉXICO-PUEBLA EN LA ACTUALIDAD CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA; AL ORIENTE: 79.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO PADIERNA ESPINOZA; AL PONIENTE: 79.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE EDGAR GISIGER VON ALMEN. Mismo predio que el C. PEDRO PADIERNA ESPINOZA, había adquirido en el año de mil novecientos cuarenta y nueve, mediante compraventa efectuada con el C. JOSÉ AJA SEPTIEN. 2.- En fecha siete (07) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), el C. DOMINGO RAMÍREZ ESPINOZA, compra al C. EDGAR GISIER, en su carácter de presidente del consejo de administración de la compañía denominada "ANILINAS Y QUÍMICA S.A." una fracción de terreno del predio denominado "TEXCALIXPA" mismo inmueble del cual ya se mencionó su ubicación medidas y colindancias en el hecho número uno del presente edicto. 3.- En fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), el C. DOMINGO RAMÍREZ ESPINOZA, celebra contrato privado de compraventa con las CC. MICAELA CARBAJAL AGUIRRE Y MA. GUADALUPE CORNEJO CERÓN, de una fracción de terreno del predio denominado "TEXCALIXPA" mismo inmueble del cual ya se mencionó su ubicación, medidas y colindancias en el hecho número uno del presente edicto, acto jurídico que se acredita con el contrato de compraventa que en original se exhibe para los efectos legales a que haya lugar. 4.- El bien inmueble denominado "TEXCALIXPA" mismo inmueble del cual ya se mencionó su ubicación, medidas y colindancias en el hecho número uno del presente edicto, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, Estado de México, bajo la Partida 249, Volumen Segundo, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha dos (02) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967), en favor de la persona jurídica denominada "ANILINAS Y QUÍMICA S.A." tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, Estado de México. 5.- Respecto al gravamen que registra el inmueble denominado "TEXCALIXPA" las suscritas, tramamos conocimiento del mismo al momento de solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, el certificado de inscripción sobre el bien inmueble materia del presente juicio. 6.- Desde fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), ejercemos la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio en concepto de propietarias, de forma pacífica, continua y pública, se expide el siguiente edicto, haciéndole saber a ANILINAS Y QUÍMICA S.A. Y GENERAL DE ANILINE AND FILM CORPORATION MÉXICO, que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados

a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento para dicha persona, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en rebeldía; se expide el presente edicto. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, ASÍ COMO BOLETÍN JUDICIAL; LA PAZ, MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

783-B1.- 31 agosto, 11 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VG AGRO, S.A. DE C.V PORFIRIO COTERO BERNAL, OLGA ARIZMENDI GONZALEZ y LORENA ELIZABETH COTERO ARIZMENDI, del EXPEDIENTE 841/2016 DE LA SECRETARIA "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- . . . . . Que en cumplimiento a los autos de fecha ocho de agosto y doce de julio ambos del dos mil dieciocho. . . . .

.-.-.- Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como TERRENO RUSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA MORA", UBICADO EN TÉRMINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TERRENO QUE AFECTA UNA FIGURA IRREGULAR Y TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,349.75 M2 ACTUALMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO CUARENTA Y SEIS COLONIA BARRIO DE GUADALUPE ENTIDAD QUINCE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51760 con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$6'298,318.48 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor actualizado; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, por medio de edicto y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene la publicación del edicto por una sola ocasión en los sitios de costumbre y en los tableros de avisos del Juzgado respectivo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta,

deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.

Se convocan postores para que se publiquen en el periódico EL SOL DE MEXICO, por una sola ocasión en los tableros de aviso de este H. Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México.-NOTIFÍQUESE.-CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

3757.-31 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1059/2018, la señora IMELDA EUGENIO ALBINO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Colonia La Venta, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 31.75 metros colinda con Rogelio Cruz Cortez, AL SUROESTE: 31.75 metros colinda con Adrián Colín Solís y José Vicente Gutiérrez Meneses; AL SURESTE: 10.00 metros, colinda con calle Francisco I. Madero y AL NOROESTE: 10.00 metros colinda con Arturo Téllez López; con una superficie total de 317.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de Agosto de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3759.-31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

Que en el expediente número 451/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial mediante Información de Dominio, promovido por MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ ORTEGA, mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, entre MODESTA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, como vendedora y MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ ORTEGA, como compradora, ésta

última adquirió el terreno denominado paraje Pie del Llano, ubicado en el Pueblo de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan Estado de México, hoy calle Cedro sin número, Colonia El Mirador; con una superficie de 2,626.75 metros cuadrados, misma que sufrió modificación como se acredita con el procedimiento judicial no contencioso de Apeo y Deslinde tramitado en este Juzgado, bajo el expediente 516/2017, quedando la superficie de 2,418.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En dos líneas 7.25 metros y 22.75 metros, y linda con Isidoro Valadez Nogueta y Norberto Ontiveros Jiménez; Al Sureste: Mide en siete líneas 0.61 metros, 24.02 metros, 17.74 metros, 0.57 metros, 9.01 metros, 8.79 metros, 7.96 metros y linda con José Antonio Reyes Gaspar, Odilón Pedraza Gutiérrez, Carmen Cruz Barragán, Eugenio Zarco Martínez y Martín Ángel González López; Al Noroeste: En una línea 78.67 y linda con Irene Ortega Delgado; y Al Suroeste: En cuatro líneas 7.79 metros, 16.93 metros, 5.99 metros y 5.80 metros y linda con calle Cedro; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3760.-31 agosto y 5 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 34508/21/2018, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN DELGADO DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE, EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 14.15 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CRUZ DELGADO POPOCA, LA SEGUNDA DE 11.50 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, Al Sur: 28.70 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN VARGAS E INES ARIZMENDI, Al Oriente: 48.95 MTS. CON EL SEÑOR JUAN DELGADO POPOCA, Al Poniente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 23.30 MTS. CON LA SEÑORA SOCORRO ESTRADA DELGADO Y LA SEGUNDA DE 28.45 MTS. CON LA SEÑORA CRUZ DELGADO POPOCA. Superficie Aproximada de: 922.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 34640/25/2018, El o la (los) C. BEATRIZ TERESA HERNANDEZ REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE NETZAHUALCOYOTL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 19.78 MTS. Y LA SEGUNDA DE 9.56 MTS. COLINDA CON ROBERTO HERNANDEZ REZA Y ECLISERIO ORTIZ CRUZ, Sur: 28.70 MTS. COLINDA CON GABRIEL GONZALEZ GUADARRAMA, Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 5.40 Y LA SEGUNDA DE 11.17 MTS, COLINDA CON PRIVADA DE NETZAHUALCOYOTL Y ROBERTO HERNANDEZ REZA, Poniente: 16.15 MTS. COLINDA CON JAIME VALLEJO GUARDIAN. Superficie Aproximada de: 428.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 34360/11/2018, El o la (los) C. DANIEL VELASQUEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN ESTA POBLACION DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS RECTAS UNA DE 7.57 MTS. SIETE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS Y OTRA DE 0.49 MTS. CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS COLINDANDO CON EL SR. MARTIN CHAVEZ Y JUAN VELASQUEZ, Al Sur: 7.93 MTS. SIETE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON LA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, Al Oriente: 45.24 MTS. CON MARIA GUADALUPE VELASQUEZ GARCIA, Al Poniente: EN DOS LINEAS UNA CON UN TOTAL DE 41.20 MTS. EN TRES TRAMOS NO RECTOS DE 15.77 MTS. Y 13.13 MTS. Y 12.30 MTS. Y LA SEGUNDA LINEA RECTA CON 3.61 MTS. TRES METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS COLINDANDO CON LA SRA. AURELIA CERON. Superficie Aproximada de: 355.28 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 34359/10/2018, El o la (los) C. DULCE MARIA HERNANDEZ OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO ALFREDO MERIDA ESTRADA, Al Sur: 12.00 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO SUAREZ VAZQUEZ, Al Oriente: 8.84 MTS. Y COLINDA CON PASO DE

SERVIDUMBRE, Al Poniente: 8.80 MTS. Y COLINDA CON UBALDO REYES AREVALO Y CECILIO GARCIA. Superficie Aproximada de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 34504/17/2018, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE VELASQUEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN ESTA POBLACION DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 4.00 MTS. CUATRO METROS COLINDANDO CON EL SR. JUAN VELASQUEZ, Al Sur: 4.00 MTS. CUATRO METROS CON LA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, Al Oriente: 45.44 MTS. CON JOSE CRUZ, Al Poniente: 45.24 MTS. COLINDANDO CON EL SR. SIMON VELAZQUEZ SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 181.37 CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 34506/19/2018, El o la (los) C. MARTIN VASQUEZ DUARTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE LOS REMEDIOS EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.90 MTS. CON CAMINO S/ NOMBRE, Al Sur: 8.50 Y 8.17 MTS. CON RAMON VAZQUEZ DUARTE Y CON UN PASILLO, Al Oriente: 2.30 Y 9.20 MTS. CON RAMON VAZQUEZ DUARTE, Al Poniente: 17.50 MTS. CON ALFONSO VAZQUEZ DUARTE. Superficie Aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 34505/18/2018, El o la (los) C. BEATRIZ TERESA HERNANDEZ REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en

PRIVADA DE NETZAHUALCOYOTL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 5.27 MTS. COLINDA CON RICARDO HERNANDEZ REZA, Sur: 4.46 MTS. COLINDA CON EVARISTO GOMEZ ROSAS, Oriente: 12.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA DE NETZAHUALCOYOTL, Poniente: 12.36 MTS. COLINDA CON JOSEFINA LUGO JAIMES. Superficie Aproximada de: 59.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 34507/20/2018, El o la (los) C. LETICIA NIETO MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A LA COMPUERTA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. COLINDA CON MA. DEL SOCORRO DOMINGUEZ SANCHEZ, Al Sur: 20.00 MTS. COLINDA CON EDUARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON MA. DEL SOCORRO DOMINGUEZ SANCHEZ, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A LA COMPUERTA. Superficie Aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 34509/22/2018, El o la (los) C. EDUARDO ORTIZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CERRO DE TENEXTEPEC, EN ESTE MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. Y COLINDA CON EL VENDEDOR, Al Sur: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE SU UBICACIÓN, Al Oriente: 20.00 MTS. Y COLINDA CON EL VENDEDOR, Al Poniente: 20.00 MTS. Y COLINDA CON RAYMUNDO GARCIA. Superficie Aproximada de: 300.00 M2 (TRECIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3758.- 31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,536**, fecha **10 de Agosto del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Gustavo Emilio Carrera Niño, también conocido como Gustavo Carrera Niño**, que otorgaron los señores **María Teresa Ivonne, Gustavo Emilio y María del Carmen**, de apellidos **Carrera Arenas**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"**; **la Aceptación del Legado** que otorgó la señorita **María del Carmen Carrera Arenas**, en su carácter de **"Legataria"** y **la Aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Gustavo Emilio Carrera Arenas**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Agosto de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1558-A1.-31 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ**, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MERCEDES RUIZ GOMEZ**, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTO **LEGATARIO, ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** EL SEÑOR **TRINIDAD SERGIO VALLE Y RUIZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON LAS VARIANTES DE TRINIDAD SERGIO VALLE RUIZ Y SERGIO VALLE RUIZ**, ACREDITÁNDOLO CON LA CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A SU FAVOR QUE REALIZARON LAS SEÑORAS **NEREA LETICIA VALLE RUIZ**, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA SU NOMBRE CON LA VARIANTE DE **LETICIA VALLE RUIZ, GENOVEVA VALLE RUIZ Y GLORIA TAMAYO RUIZ** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS A BIENES DE SU SEÑORA MADRE **MERCEDES RUIZ GOMEZ**, RESPECTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN SU SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO 40,982, VOLUMEN 720, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO **GABRIEL M. EZETA MOLL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL Y EL INSTRUMENTO 9813, VOLUMEN 197, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211, EN EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2018.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3756.-31 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **11,636 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS)** del volumen 271 (**DOSCIENTOS SETENTA Y UNO**), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DIECINUEVE de JULIO** del dos mil **DIECIOCHO**, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD PALAFOX CHÁVEZ**, a solicitud de la Señora **BEATRIZ FLORES MONTÚFAR ... PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora **BEATRIZ FLORES MONTÚFAR**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien da su expreso consentimiento para este trámite Notarial; por lo que habiendo solicitado los informes sobre la existencia de Testamento, los cuales agrego en copia al apéndice del presente instrumento bajo la **letra "C"**, y no habiendo encontrado disposición testamentaria por parte del **JOSÉ TRINIDAD PALAFOX CHÁVEZ**, queda Radicada en esta Notaría Pública Número ciento treinta y nueve del Estado de México, a mi cargo, **la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JOSÉ TRINIDAD PALAFOX CHÁVEZ**, por lo que se procederá A realizar las publicaciones de Ley. **SEGUNDA.-** La señora **BEATRIZ FLORES MONTÚFAR**, reconoce el carácter con el que comparece, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión y presunta heredera de **la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JOSÉ TRINIDAD PALAFOX CHÁVEZ.- TERCERA.-** En este acto se dan por enterados los comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de circulación nacional.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de Agosto de 2018.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3755.-31 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número **Veintiséis Mil Quinientos Ocho**, Volumen **Cuatrocientos ochenta**, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado **Carlos Garduño Tinoco**, Notario Público Número **Setenta y Seis** del Estado de México, con Residencia en

Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **CRESCENCIO LUNA SANDOVAL** que otorga la señora **RUFINA SANDOVAL MENDIOLA**, en su carácter de cónyuge superviviente y **CAROLINA LUNA SANDOVAL**, **JAIME LUNA SANDOVAL**, **ROCÍO TELMA LUNA SANDOVAL**, **OMAR LUNA SANDOVAL** y **DULCE MARÍA LUNA SANDOVAL**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER** de los Señores **CAROLINA LUNA SANDOVAL**, **JAIME LUNA SANDOVAL**, **ROCÍO TELMA LUNA SANDOVAL**, **OMAR LUNA SANDOVAL** y **DULCE MARÍA LUNA SANDOVAL**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
1554-A1.-31 agosto y 11 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **62,765** de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, se **RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a

bienes de la señora **IRMA CAMACHO ARICEAGA**, en la cual la señora **CINTIA IRMA LORENZONI CAMACHO** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA**, manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de cujus, por lo que reconoce su validez.

Así también **ACEPTA** el cargo conferido como albacea por lo que procederá a formalizar el inventario de los bienes de la herencia correspondiente.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de agosto del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
1553-A1.-31 agosto y 11 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **62804** de fecha **30 de julio de 2018**, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Rosa María Álvarez González**, que otorga **el suscrito Notario, a petición del señor Modesto Rodríguez Álvarez**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de julio de 2018.

NOTA: Publicar una vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

1552-A1.-31 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **2982**, DE FECHA **VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ**, QUE OTORGARA LA SEÑORA **CLAUDIA ACOSTA PÉREZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES **MARIO ALBERTO ACOSTA PÉREZ Y GUSTAVO ACOSTA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **CLAUDIA ACOSTA PÉREZ**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1551-A1.-31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **2980**, DE FECHA **VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA MARTINEZ LEMUS**, QUE OTORGARA EL SEÑOR **JESÚS GUERRERO JAIMES** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JESUS GUERRERO JAIME), EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **JESÚS GUERRERO JAIMES** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JESUS GUERRERO JAIME), **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1550-A1.-31 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,550, de fecha 22 de agosto de 2018, ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO OMAR JIMÉNEZ FONSECA y en la cual los señores **HONORIA ESCUDERO ABARCA, GUSTAVO OMAR JIMÉNEZ ESCUDERO, PERLA PATRICIA JIMÉNEZ ESCUDERO y ROSA ANGÉLICA JIMÉNEZ ESCUDERO**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NO. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

1549-A1.-31 agosto y 11 septiembre.

**PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.****“PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.”  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 180, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada **PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.**, se CONVOCA a todos los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 18 de septiembre del año 2018, en el domicilio ubicado en 16 de Septiembre #66 Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 53560, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- I. Nombramiento de los Escrutadores que de fe de las votaciones.
- II. Instalación de la Asamblea y elección de su Presidente en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad adopte la modalidad de Capital Variable, y como consecuencia, la reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la emisión de acciones de la Sociedad.

**ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I. Nombramiento de los Escrutadores que de fe de las votaciones.
- II. Instalación de la Asamblea y elección de su Presidente en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Discutir, aprobar o modificar el Informe del Administrador Único a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y adoptar las medidas que se juzguen oportunas, por lo que se refiere a los ejercicios sociales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- IV. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, de los ejercicios sociales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia del Administrador Único y de los Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad, y del nombramiento del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.
- VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo la revocación y el otorgamiento de poderes.

**ORDEN DEL DÍA PARA COMÚN PARA AMBAS ASAMBLEAS**

**ÚNICO.-** Designación de Delegados Especiales, que formalicen las resoluciones aprobadas en la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto de 2018.

**PEDRO ANTONIO VICTORIA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**(RÚBRICA).**

780-B1.-31 agosto.

---

**PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.**

**“PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.”**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 180, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A., se CONVOCA a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo a las 16:00 horas del día 18 de septiembre del año 2018, en el domicilio ubicado en 16 de Septiembre #66 Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Nombramiento del Escrutador que de fe de las votaciones.
- II. Instalación de la Asamblea y elección de su Presidente en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de Poderes de la Sociedad.
- IV. Designación de Delegados Especiales, que formalicen las resoluciones aprobadas en la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto de 2018.

**PEDRO ANTONIO VICTORIA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**(RÚBRICA).**

780-B1.-31 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Gobierno del Estado de México  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO  
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2018 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$5,659'573,252.86	7.00%	2.24%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL  
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2018 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$11,687'104,848.44	5.71%	1.01%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 4.65% (Banco de México)

C.P. RUBÉN NOÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

M. en A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
(RÚBRICA).

M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO  
SUBDIRECTORA DE INVERSIONES  
(RÚBRICA).